



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 000487-2024-MPCH/GIP-SGSLO-S del 06 de diciembre del 2024, el Informe N° 000923-2024-MPCH/GAF-SGTF-S del 03 de diciembre del 2024, la Resolución Gerencial N° 000032-2024-GIP-S en el cual se advierte la existencia de un error material de tipo aritmético en el artículo tercero de la parte de resolutive de la misma, que merece ser aclarados y/o corregidos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, asimismo concordante con la ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad, Simplificación Administrativa entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, Lajusticia social, y la sostenibilidad local, en coordinación y en asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000032-2024-GIP-S, aprueba la liquidación del Contrato de Obra N° 57-2022- MPCH/GM, suscrito entre la entidad y el contratista CODARSCI PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, respecto a la obra "REHABILITACIÓN DE LOS COLECTOR DE LA PROLONG. AUGUSTO B. LEGUIA – PJ 4 DE NOVIEMBRE (VIA DE EVITAMIENTO) AV. CHINCHAYSUYO C-09 – URB. CABREJOS FALLA (ENTRE MADRE SELVAS Y LOS AMARANTOS) DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N° 2513894"

Que, mediante Informe N° 000923-2024-MPCH/GAF-SGTF-S del 03 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Gervacio Larrea Chucas-Sub Gerente de la Sub Gerencia de Tesorería y Finanzas, en el cual



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

indica que el número de la carta fianza que se indica en la resolución gerencial enunciada no corresponde a la carta fianza que se tiene en custodia.

Que, mediante Informe N° 487-2024-MPCH/GIP-SGLO-S, del 06 de diciembre del 2024, emitido por el ing. ENRIQUE GABRIEL BERAUN CORONEL SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, quien indica que se presentó una imprecisión al expresar el número de la carta fianza por concepto de garantía de fiel cumplimiento, toda vez que se mencionó un numero incorrecto siendo el correcto es N° 30020220261089-7, señalando que la imprecisión es de carácter netamente formal y no afecta ni compromete los intereses del estado, ni genera perjuicio económico alguno.

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los **errores materiales o aritméticos** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de la comunicación o publicación del acto original;

Estando a lo expuesto, y según lo normado por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral once del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N°21-2023-MPCH/A y, el numeral 8 del artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Rectificar el error material de tipo aritmético contenido consignado en el artículo tercero de la parte de la Resolución Gerencial N° 000032-2024-GIP-S, como se indica:

DICE:

" ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la devolución de la **Carta Fianza N° 3002023026380**, otorgado por ALVA PERU compañía de Seguros S.A por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ascendente a S/ 20,710.46 soles y la Devolución de la retención del fondo de la garantía del 10% del monto adicional de obra N° 01 por concepto de retención de la garantía de Fiel Cumplimiento de la prestación adicional, el cual asciende a un monto de S/ 3,795.82 soles, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS COLECTOR DE LA PROLONG. AUGUSTO B. LEGUIA – PJ 4 DE NOVIEMBRE (VIA DE EVITAMIENTO) AV. CHINCHAYSUYO C-09 – URB. CABREJOS FALLA (ENTRE MADRESELVAS Y LOS AMARANTOS) DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE" con CUI N° 2513894, la cual respalda un monto que asciende a S/ 20, 710.46 (Veinte mil setecientos diez con 46/100 soles), UNA VEZ CONSENTIDA LA PRESENTE.

DEBE DECIR:

" ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la devolución de la **Carta Fianza N N°3002022026108-7**, otorgado por ALVA PERU compañía de Seguros S.A por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ascendente a S/ 20,710.46 soles y la Devolución de la retención del fondo de la garantía del 10% del monto adicional de obra N° 01 por concepto de retención de la garantía de Fiel Cumplimiento de la prestación adicional, el cual asciende a un monto de S/ 3,795.82 soles, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS COLECTOR DE LA PROLONG. AUGUSTO B. LEGUIA – PJ 4 DE NOVIEMBRE (VIA DE EVITAMIENTO) AV. CHINCHAYSUYO C-09 – URB. CABREJOS FALLA (ENTRE MADRESELVAS Y LOS AMARANTOS) DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con CUI N° 2513894, la cual respalda un monto que asciende a S/ 20, 710.46 (Veinte mil setecientos diez con 46/100 soles), UNA VEZ CONSENTIDA LA PRESENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial N° 000032-2024-GIP-S.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General publicación, conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, y a la Gerencia de Secretaría General para su archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente
CESAR AUGUSTO TIPARRA DE LOS SANTOS
GERENTE
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

CC.: cc.: GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS Y CONVENIOS
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL